



Requisitos de las instalaciones de tratamiento de RAEE según el RD 110/2015

Pamplona 18_06_2015



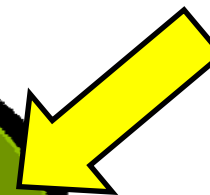
Aspace Navarra: UN ITINERARIO DE VIDA

FUNDACIÓN
ASPACE
NAVARRA
24/11/1995

ASOCIACIÓN
ASPACE
NAVARRA
14/04/1971

FUNDACION
ASPACE
NAVARRA
RESIDENCIAL
25/08/2003

FUNDACIÓN
ASPACE NAVARRA
PARA EL EMPLEO
19/06/2003





Fundación Aspace Navarra para el Empleo es una entidad sin ánimo de lucro, promovida por Aspace Navarra como respuesta a la necesidad de desarrollo laboral de las personas con discapacidad.



MISIÓN:

“Promovemos la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en el **itinerario de integración laboral**, adecuando las actividades y programas a las características individuales de cada uno, en orden a favorecer su integración personal y social (...) hasta alcanzar la integración en el mercado ordinario de trabajo”



Planta Ecointegra

2 objetivos

eco

+

integra



Tratamiento de RAEEs: Aparatos de frío, monitores CRT , y RAEEs no peligrosos



Facilitar el cumplimiento de nuestra misión, favoreciendo la integración personal, laboral y social de las personas con parálisis cerebral y alteraciones afines



3 ámbitos de actuación



Planta de
Tratamiento



Proyectos I+D+I



Difusión y
Concienciación de
buenas prácticas
medioambientales





Planta de tratamiento

. 1) Creación de 50 puestos de trabajo para personas con discapacidad

. 2) Capacidad para tratar



. 3) 2.500 metros cuadrados construidos en zona de reciclaje + 804 m²
para oficinas, divulgación e I+D+I



I+D+I

Actividades:

- Participación en proyectos en colaboración con otros agentes del sector y centros tecnológicos.
- Mejora de los procesos de tratamiento de RAEE.





Centro de divulgación medioambiental

- **Concienciación**: Fortalecimiento de la concienciación social en torno al reciclado de RAEE e integración de las personas con discapacidad en el mundo laboral.
- **Función educativa**: Programa de visitas para centros escolares, fundaciones y asociaciones culturales.
- **Colaboración con empresas**: Uso de las instalaciones por parte de las empresas colaboradoras con EcoIntegra.





Algunos datos de nuestra actividad

- Comenzó en el año 2007
- Hasta el año 2010 realizamos solo tratamiento de aparatos de frío.
- En 2011 comenzamos la actividad de tratamiento de monitores de Tubo de Rayo Catódico (TRC´s).
- El año 2014 ampliamos nuestra Autorización Ambiental Integrada para poder tratar otros RAEEs (Gran y Pequeño aparato electrodoméstico).
- En este periodo de tiempo hemos tratado más de **25.000 tn** de RAEEs, alcanzando en global **el 90% de valorización** en peso.





REQUISITOS para instalaciones de tratamiento según RD 110/2015

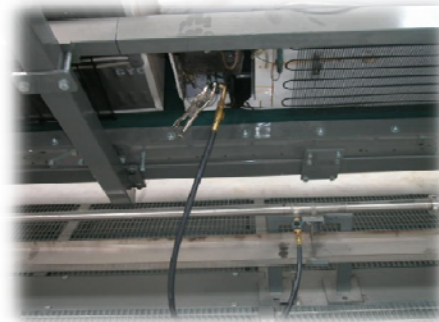
- En el anterior RD las referencias a los requisitos de las **instalaciones** y los requisitos de sus **procesos** de tratamiento eran genéricas.
- El nuevo RD establece con más claridad (**Cap. V**) las condiciones de tratamiento y detalla también las Autorizaciones, comunicaciones y otras obligaciones de los gestores (**Cap. VII**)
- **Disposición transitoria quinta:**
En un plazo máx. de 6 meses desde la entrada en vigor del RD, solicitar revisión de la Autorización.





CAPITULO V “Tratamiento de RAEE” (1/3)

- LOS RAEEs no se podrán eliminar sin ser sometidos a un tratamiento previo (retirada de fluidos y tratamiento SELECTIVO de materiales y componentes). Según Anexo XIII.



“No se permitirá prensar ni compactar ningún RAEE que no haya sido sometido previamente al procedimiento de tratamiento específico que corresponda”



CAPITULO V “Tratamiento de RAEE” (2/3)

- Se fomentará por parte de las administraciones públicas que se establezcan sistemas certificados de gestión de Medio Ambiente.



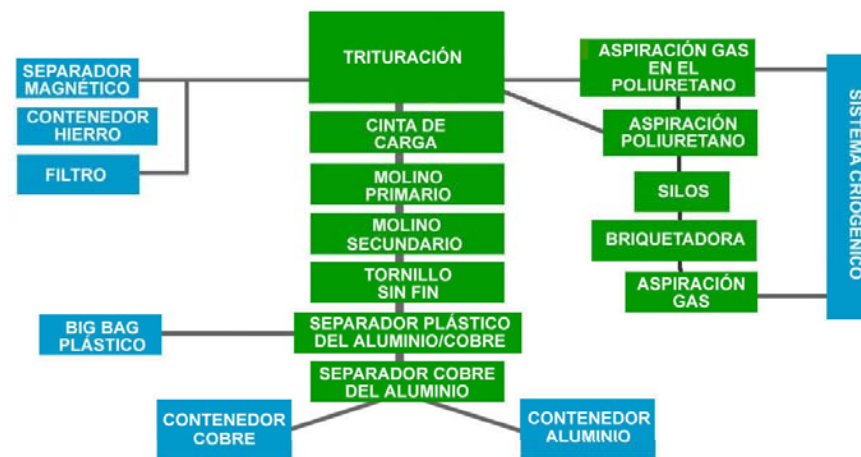
- Nuevos objetivos de valorización (**Anexo XIV.A**): **A partir del 15 de agosto de 2015 se incrementan un 5% (el mínimo de valorización y el mínimo de reciclaje). Se incluye el % de “preparación para la reutilización” en el cómputo.**



CAPITULO V “Tratamiento de RAEE” (3/3)

- Archivo cronológico vinculado a la plataforma electrónica (citada en el artículo 55)
- Memoria Anual: Incluye balance de masas y objetivo de valorización alcanzado, generadas desde el archivo cronológico. Nuevos códigos LER-RAEE.

Σ entradas = Σ salidas





CAPITULO VII “Autorizaciones, comunicaciones y otras obligaciones de los gestores” (1/2)

- La Autorización de las instalaciones de tratamiento implicarán el cumplimiento de los requisitos del Anexo XIII y los objetivos de valorización del Anexo XIV.
- Este Anexo XIII DEFINE: Requisitos generales comunes a todas las instalaciones, generales operacionales a todos los procedimiento de tratamiento, lista de comprobación (...) y **PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL TRATAMIENTO DE RAEE POR TIPOS DE APARATO (GENERAL , FRIO, CRT, pantallas planas NO LED, Lámparas Hg y paneles fotovoltaicos)**



CAPITULO VII “Autorizaciones, comunicaciones Y otras obligaciones de los gestores” (2/2)

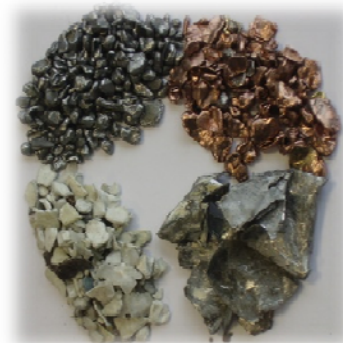
- La Autorización recogerán las operaciones específicas de tratamiento que se recogen en el **Anexo XVI**.
- Este Anexo XVI recoge 7 operaciones derivadas de la operación **R12** (Ley de Residuos), 2 derivadas de **R13** y 1 de **R14**. Todas estas “nuevas” operaciones de tratamiento definen de manera muy concreta la actividad realizada.





CONCLUSIONES

- El Real Decreto 110/2015 supone un paso adelante, ya que “estandariza” las operaciones de tratamiento de RAEE y las detalla técnicamente llegando casi al detalle si lo comparamos con el anterior RD.
- Además, favorece que las instalaciones de tratamiento demuestren el cumplimiento de la legalidad, frente a otros “agentes del sector” que compiten sin cumplirla.





MUCHAS GRACIAS

POR SU ATENCIÓN